

1 **SESION ORDINARIA**

2 **N°17-2025**

3  
4 Sesión ordinaria número 17-2025 celebrada por la Federación de Concejos Municipales de  
5 Distrito de Costa Rica, al ser las trece horas del 20 de setiembre del dos mil veinticinco, en el  
6 Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique. Con la asistencia de los señores:

7  
8 **CONSEJO DIRECTIVO**

9 **PRESIDENTE:** Mariana Calvo Brenes.

10 **VICEPRESIDENTE:** Ulises González Jiménez.

11 **SECRETARIO:** Héctor José Agüero Luna.

12 **TESORERA:** Keilyn Mariel Céspedes Chacón.

13 **VOCAL SEGUNDA:** Marianela Ocampo Gutiérrez.

14 **VOCAL TERCERO:** Ronny José Montero Orozco.

15  
16 **FUNCIONARIA:** Valeria Zamora Moya-Asistente Administrativa.

17  
18 **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

19 Juan Luis Arce Castro-Vocal Primero y Guiselle Castillo Vargas-Fiscal.

20  
21 **AUSENCIAS INJUSTIFICADAS**

22 **No hubo.**

23  
24 **VISITANTES POR INVITACIÓN**

25 **No hubo.**

26  
27 **VISITANTES**

28 **No hubo.**

29 **ARTÍCULO I.**

30 **Orden del día**

- 1 Artículo I. Orden del día  
2 Artículo II. Apertura de la sesión  
3 Artículo III. Comprobación de quórum  
4 Artículo IV. Audiencias (atención al público)  
5 Artículo V. Lectura y Aprobación del Acta Anterior  
6 Artículo VI. Lectura de Correspondencia  
7 Artículo VII. Asuntos de trámite Urgentes  
8 Artículo VIII. Informe de la señora Presidente (Presentación del Informe de Ejecución  
9 correspondiente al mes de agosto, ejercicio económico 2025)  
10 Artículo IX. Asuntos Varios (Comentar sobre el Foro de Concejos Municipales de Distrito que se  
11 realizará de manera conjunta entre FECOMUDI-ANA, Comentar sobre el proceso de compra de bienes  
12 duraderos que estará realizando FECOMUDI mediante SICOP, Seguimiento acuerdos y Varios)  
13 Artículo X. Mociones de los miembros del Consejo Directivo  
14 Artículo XI. Acuerdos  
15 Artículo XII. Cierre de Sesión

16  
17 **ARTÍCULO II.**

18 **Apertura de la sesión**

19 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente da las buenas tardes a los presentes. Luego da  
20 lectura al Orden del Día programado para la sesión de hoy el cual se aprueba en forma  
21 unánime.

22 **ARTÍCULO III.**

23 **Comprobación de quórum**

24 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, se determina que se cuenta con quórum  
25 suficiente, por lo tanto, se puede dar apertura a la sesión.

26 **ARTÍCULO IV.**

27 **Audiencias (atención al público)**

28 **No hubo.**

29 **ARTÍCULO V.**

30 **Lectura y Aprobación del Acta Anterior**

- 31 **1. Se procede a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria N°16-2025.**

1 **ACUERDO 1°**

2 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de  
3 la sesión ordinaria número 16-2025; seis directivos presentes la aprueban y ratifican en todos  
4 sus extremos. **ACUERDO FIRME.**

5  
6 **2.** Se procede a la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria N°07-2025.

7  
8 **ACUERDO 2°**

9 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de  
10 la sesión extraordinaria número 07-2025; seis directivos presentes la aprueban y ratifican en  
11 todos sus extremos. **ACUERDO FIRME.**

12  
13 **ARTÍCULO VI.**

14 **Lectura de Correspondencia**

15 **1. OFICIO N°14616 (DFOE-LOC-1536) de la División de Fiscalización Operativa y**  
16 **Evaluativa Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de**  
17 **la República, suscrito por la señora Licda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área,**  
18 **el cual se detalla a continuación:**



20 División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

21 Al contestar refiérase  
22 al oficio n.° **14616**

23 11 de agosto de 2025  
DFOE-LOC-1536

24 Señora  
25 Mariana Calvo Brenes  
26 Presidente  
27 [presidencia@fecomudi.go.cr](mailto:presidencia@fecomudi.go.cr)  
28 **FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES**  
29 **DE DISTRITO DE COSTA RICA (FECOMUDI)**

30 Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la  
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica  
(FECOMUDI)

La Contraloría General recibió el oficio n.° FECOMUDI PCD 045-2025 del 13 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de FECOMUDI, por la suma de ₡15,17 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente; recursos provenientes de Transferencias corrientes de gobiernos locales y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre) para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 14-2025 celebrada el 06 de junio de 2025, en el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, artículo VIII, acuerdos n.° 1 y n.° 2. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1536

2

11 de agosto de 2025

**1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

**1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

**2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

**2.1. SE APRUEBA:**

a) Las transferencias corrientes de gobiernos locales por un monto de ₡4,58 millones, proveniente de los Concejos Municipales de Distrito de Cóbano, Paquera, Peñas Blancas y de Tucurrique, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡10,59 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria n.º 10-2025 celebrada el 07 de febrero de 2025, artículo VIII, acuerdos n.º 1 y n.º 2.

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-LOC-1536

3

11 de agosto de 2025

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

**2.2. SE IMPRUEBA:**

a) El contenido presupuestario de gastos corrientes de las subpartidas "1.07.01--Actividades de capacitación" por la suma de ₡0,488 millones, "2.03.04--Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo" por la suma de ₡0,100 millones y "2.99.01--Útiles y materiales de oficina y cómputo" por la suma de ₡0,025 millones, cuya fuente de financiamiento son Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre-.

Lo anterior por cuanto, se incumple el Principio de Limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, en razón de que se aplica a gasto corriente los recursos provenientes del Superávit libre. Al respecto, los numerales 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP señalan que "No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, salvo casos debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico".

En línea con lo anterior, las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público señalan en cuanto a las fuentes de los recursos y su aplicación lo siguiente:

*"(...) Los ingresos corrientes constituyen la fuente ordinaria de recursos presupuestarios, en tanto que los ingresos de capital y los provenientes de financiamiento son una fuente extraordinaria de recursos./ La clase denominada financiamiento, cuenta con recursos de diferente naturaleza, producto del endeudamiento interno y externo, así como de los recursos que provienen de vigencias anteriores./ En atención a un principio de sana administración financiera, los recursos de financiamiento que provienen de operaciones de endeudamiento y que le generan un pasivo a la institución, tendrán el mismo tratamiento que los ingresos de capital, en cuanto a que no pueden utilizarse para financiar gastos corrientes, salvo que exista una disposición de rango legal superior que lo autorice".*

Las sumas improbadas de los gastos anteriores deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

**3. OTROS ASPECTOS:**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas del gasto improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

DFOE-LOC-1536

4

11 de agosto de 2025

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI), por la suma de ₡15,7 millones<sup>3</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría  
Fiscalizador Asociado

 Firmado digitalmente  
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ce: Expediente CGR-APRE-2025004612

NI: 12799, 15755 (2025)

G: 2025002735-1

<sup>3</sup> Monto exacto ₡15.172.315,40.

**Se toma nota.**

**2. OFICIO SCD094-2025 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, suscrito por la señora Licda. Tamara Bolaños González-Secretaria de Consejo Directivo, el cual se detalla a continuación:**



San José, 05 de septiembre de 2025  
SCD 094-2025

Señores  
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

**Asunto:** Acuerdo 185-2025 del Consejo Directivo de la UNGL.

Respetables Señores,

En atención a su solicitud se notifica el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en Sesión Ordinaria N°28-2025 celebrada el 20 de agosto del 2025, de manera virtual, por medio de la plataforma de Google Meets. En el cual se indica textualmente lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA N°28-2025**

**ARTÍCULO IV**  
Correspondencia

- **Inciso 2, Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica  
Oficio FECOMUDI SCD 058-2025**

**Acuerdo 185-2025**

Este Consejo Directivo acuerda trasladar a la Dirección Ejecutiva el oficio FECOMUDI SCD 058-2025 presentado por la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, a fin de que por medio de Asesoría Jurídica se emita el criterio correspondiente y se dé respuesta a FECOMUDI. **Aprobado por Unanimidad. Definitivamente Aprobado.**

Atentamente,

TAMARA  
BOLAÑOS  
GONZALEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
TAMARA BOLAÑOS  
GONZALEZ (FIRMA)  
Fecha: 2025.09.05  
10:02:25 -06'00'

Licda. Tamara Bolaños González  
Secretaria de Consejo Directivo  
UNGL



CC./ Arch. Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal.

Central Telefónica: 2290-3806

info@ungl.or.cr / www.ungl.or.cr

**Se toma nota.**

**3. OFICIO AL-CPEMUN-0662-2025 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, suscrito por Mariana Guzmán Zamora-Comisiones Legislativas VIII, el cual se detalla a continuación:**



05 de setiembre de 2025  
AL-CPMUN-0662-2025

Señora  
Mariana Calvo Brenes  
Presidenta  
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)  
Correo electrónico: [presidente@fecomudi.go.cr](mailto:presidente@fecomudi.go.cr)  
[administrativo@fecomudi.go.cr](mailto:administrativo@fecomudi.go.cr)

**ASUNTO: Consulta de texto dictaminado Expediente 24.899**

Estimada señora:

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de una moción aprobada ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley Expediente N.º 24.899 "ADICIÓN DE LOS INCISOS J) Y K) AL ARTÍCULO 84 Y REFORMA AL ARTÍCULO 85 Y DERROGATORIA DEL ARTICULO 85 BIS Y 85 TER DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. ACTUALIZACIÓN DE MULTAS Y MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONVIVENCIA URBANA", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece **evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles** que vence el **19 de setiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la **Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.**

En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico [AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr](mailto:AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr). Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445, 2243-2139, o bien al correo electrónico citado.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

  
  
Mariana Zamora Guzman  
Comisiones Legislativas VIII



TEXTO SUSTITUTIVO

Expediente N.º 24.899

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**ADICIÓN DE LOS INCISOS J) Y K) AL ARTÍCULO 84 Y REFORMA AL ARTÍCULO 85 Y DERROGATORIA DEL ARTICULO 85 BIS Y 85 TER DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. ACTUALIZACIÓN DE MULTAS Y MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONVIVENCIA URBANA**

ARTÍCULO 1.- Se adicionan los incisos j) y k) al artículo 84 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que en adelante se leerán de la siguiente manera:

"Artículo 84.- De conformidad con el plan regulador municipal y este Código, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

(...)

j) Gestionar la disposición y recolección correcta de los Residuos de Manejo Especial, conforme a la definición establecida en la Ley N.º 8839, *Ley para la Gestión Integral de Residuos*, y a las normativas de salud y municipales vigentes. Queda prohibida, para esos efectos, la quema de cables y de cualquier desecho no orgánico.

k) Gestionar, almacenar y disponer los residuos ordinarios de forma debidamente empacada o embalada, en condiciones sujetas a las disposiciones emitidas por las autoridades de salud y municipales. Se prohíbe arrojar residuos de cualquier tipo en la vía pública, parques, áreas públicas o de protección, orillas de ríos, quebradas, cuerpos de agua, caños, alcantarillas, vías y parajes, así como en propiedades públicas y privadas no autorizadas para este fin.

(...)"

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 85 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 85.- Las personas propietarias de bienes inmuebles que incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 84 serán sancionadas con multa equivalente a dos salarios base de un Oficinista 1 del Poder Judicial, según lo dispuesto en la Ley N.º 7337, para las infracciones leves, y hasta cuatro salarios base para las infracciones graves.

Si se trata de instituciones públicas la suma adeudada por concepto de multa se disminuirá un veinticinco por ciento (25%); para las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas se aumentará un cincuenta por ciento (50%).

En caso de reincidencia, la sanción se aumentará en un cincuenta por ciento (50%) adicional.

Las multas fijadas en este artículo se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

Previo a la imposición de estas multas, la municipalidad habrá de notificar al propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes su deber de cumplir tales obligaciones y le otorgará un plazo prudencial, a criterio de la entidad, según la naturaleza de la labor por realizar y según lo establecido el reglamento municipal. En caso de omisión, procederá a imponer la multa que corresponda y le cargará en la misma cuenta donde le cobran los servicios urbanos a cada contribuyente, de acuerdo con el sistema que aplique para esos efectos.

La persona infractora dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para cancelar la multa o bien suscribir un arreglo de pago con la municipalidad. En caso de incumplimiento, la municipalidad podrá ejecutar las obras necesarias para subsanar la infracción, a costa de la persona propietaria.

La certificación que el contador municipal emita de la suma adeudada por el munícipe, por los conceptos establecidos en el artículo 84 y en el presente, que no sea cancelada dentro de los tres meses posteriores a su fijación, constituirá título ejecutivo con hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, salvo casos debidamente justificados, y tratándose de la única vivienda habitada por la persona propietaria.”

ARTÍCULO 3- Se derogan los artículos 85 bis y 85 ter del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

TRANSITORIO UNICO-. Las municipalidades deberán reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a doce meses, contado a partir de su publicación.

La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, compañeros con respecto a este proyecto de ley, en mi caso lo veo muy bien y daría un voto de apoyo porque hay muchas personas que son inconscientes y dejan basura tirada lo cual afecta el entorno y la comunidad.

1 La señora Marianela Ocampo Gutiérrez-Vocal Segunda comenta, yo tengo un barrio en mi  
2 pueblo que lo termino de limpiar y al momento lo vuelven a ensuciar.

3 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario expresa, ya existen reglamentos para multar ese  
4 tipo de situaciones, pero anteriormente era el Ministerio de Salud quien los multaba ahora nos  
5 lo están dando a nosotros.

6 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, ese fue mi discurso el 15 de setiembre, y a  
7 pesar de que después de los desfiles hubo un grupo de voluntarios que limpiaron, por la noche  
8 un partido y como al propio me dejaron las gradas de la escuela todas sucias, eso es ser muy  
9 inconscientes, compañeros no sé qué piensan ustedes al respecto, están o no de acuerdo con  
10 el proyecto, yo si reitero mi voto de apoyo.

11 Los señores directivos, expresan que también están de acuerdo en dar un voto de apoyo.

12 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice perfecto, se procede a tomar el acuerdo de  
13 dar un voto de apoyo al proyecto de ley N°24.899

14

15

### **ACUERDO 3°**

16 Una vez conocido, analizado y discutido el proyecto de ley expediente N°24.899 “*ADICIÓN DE*  
17 *LOS INCISOS J) Y K) AL ARTÍCULO 84 Y REFORMA AL ARTÍCULO 85 Y DERROGATORIA*  
18 *DEL ARTICULO 85 BIS Y 85 TER DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.°7794 DEL 30 DE ABRIL*  
19 *DE 1998. ACTUALIZACIÓN DE MULTAS Y MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS*  
20 *OBLIGACIONES DE CONVIVENCIA URBANA*”, este Consejo Directivo **ACUERDA** por  
21 unanimidad de los presentes, informar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos  
22 Municipales y Desarrollo Local Participativo que la Federación de Concejos Municipales de  
23 Distrito de Costa Rica brinda un voto de apoyo a dicho proyecto de ley. **Se somete a votación**  
24 **y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este**  
25 **Órgano. ACUERDO FIRME.**

26 **4. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de**  
27 **Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Yahaira**  
28 **Orozco Calderón-Área VIII de Comisiones Legislativas, el cual se detalla a**  
29 **continuación:**

30

1 **Asunto:** Consulta Exp. 25.102  
2 **De:** Yahaira Orozco Calderon <yahaira.orozco@asamblea.go.cr>  
3 **Fecha:** 8/9/2025, 17:49  
4 **Para:** "presidente@fecomudi.go.cr" <presidente@fecomudi.go.cr>

5 08 de septiembre de 2025  
6 **AL CPEMUN-0620-2025**

7 Señora  
8 Mariana Calvo Brenes  
9 Presidenta  
10 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)  
11 Correo: presidente@fecomudi.go.cr  
12 Correo: administrativo@fecomudi.go.cr

13 **ASUNTO: Consulta Exp. 25.102**

14 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción  
15 aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley N.º  
16 25.102 "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIATARIO EN CASOS DE  
17 EMERGENCIA", el cual se adjunta.

18 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea  
19 Legislativa se le agradece **evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles** que  
20 vence el **22 de septiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

21 La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber  
22 respondiendo este correo**, y en ese caso **automáticamente contará con ocho días hábiles  
23 más**, que vencerán el día **02 de octubre de 2025**. **Esta será la única prórroga que esta  
24 comisión autorizará.**

25 En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al  
26 correo electrónico [AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr](mailto:AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr). Si necesita información  
27 adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2321, 2243-2217, 2243-2432,  
28 2243-2445, 2243-2194 o bien, al correo electrónico citado.

29 De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío,  
30 siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos  
legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las  
personas interesadas.

Atentamente,

  
  
Yahaira Orozco Calderón  
Área VIII Comisiones Legislativas

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIATARIO  
EN CASOS DE EMERGENCIA**

Expediente N.º 25.102

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica es un país expuesto a emergencias de diversa índole, debido a condiciones  
climatológicas, o bien, por la actividad de volcanes, situación que puede afectar a una  
comunidad, principalmente, si su actividad es derivada de la atracción de turismo a ese  
volcán, o bien, en caso de las zonas costeras, donde las emergencias por condiciones  
atmosféricas pueden disminuir la cantidad de turistas y visitantes.

Actualmente, el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998, prevé en su artículo  
88 que, en casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados  
por el Gobierno central, las municipalidades e Intendencias podrán suspender, a petición  
de los licenciatarios, temporalmente, la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo  
máximo hasta de doce meses.

Por lo tanto, durante ese plazo de suspensión, al no desarrollarse la actividad comercial,  
no se cobrará el impuesto correspondiente.

Esta norma citada fue incluida en el Código Municipal cuando se aprobó la Ley N.º 9848,  
*Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las  
municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19*, del 20 de  
mayo del 2020, en la que se estableció además una moratoria en el pago de las patentes  
o licencias municipales, reducción de tarifas y tasas, reducción de tarifas de  
arrendamientos municipales y la posibilidad de arreglos de pago.

Además, es de relevancia señalar que esta ley, en su artículo 12, señala los requisitos  
necesarios que el licenciatario debe presentar para realizar la solicitud, entre ellos la  
demostración de "la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos  
brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo periodo tributario  
del año anterior".

La discusión de la norma citada se tramitó en el proyecto de ley N.º 21.922, *Ley para  
apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades,  
ante la emergencia nacional por la pandemia de covid-19*, y conforme establece la  
exposición de motivos pretendía "flexibilizar la gestión de los recursos municipales para  
enfrentar las consecuencias de la emergencia, sostener los servicios básicos prestados por  
la municipalidad y evitar la parálisis de un régimen institucional y constitucional que será  
de primera importancia para la reactivación de la economía".

1 Pese que esa norma fue de gran utilidad en el momento de la emergencia covid, lo  
2 cierto es que no necesariamente todos los licenciarios necesitarán una suspensión de  
3 funcionamiento, en caso de una emergencia, en cambio, podría suceder que en estos  
4 comercios se reduzca la actividad comercial, debido a la baja visitación de turistas al  
5 lugar, principalmente por razones de seguridad, pero sus propietarios necesitan seguir  
6 operando, aunque las utilidades hayan disminuido.  
7 Recientemente, en el mes de marzo del 2025, se ha vivido una emergencia en el volcán  
8 Poás debido al aumento sostenido de la actividad volcánica. El Ministerio de Ambiente y  
9 Energía (Minae) y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) impusieron un  
10 cierre de manera preventiva para resguardar la seguridad de la población, lo que causó  
11 que el flujo de ingresos para el parque se detuviera por completo.

12 Según datos del Sinac recopilados entre 2022 y 2024, el parque recibía un promedio diario  
13 de 367 visitantes nacionales y 389 extranjeros, esta visitación posicionaba al Poás como un  
14 motor turístico para la región.

15 Se estima que, en solo 31 días de cierre de este parque, hay pérdidas por 100 millones de  
16 colones, lo que además afecta a los establecimientos de ese cantón que dependen  
17 directamente de esa visitación, razón por la que proponemos la presente iniciativa para  
18 dotar de herramientas a las municipalidades que les permita establecer medidas que den  
19 un soporte al comercio, de manera temporal y mientras las medidas de emergencia  
20 estén impuestas y afecten a este sector económico de la comunidad.

21 Proponemos por medio de la presente iniciativa, por tanto, incluir una autorización  
22 municipal<sup>[1]</sup> para establecer una **suspensión temporal del cobro por concepto de  
23 patentes** del cobro de impuestos por conceptos de patentes, en los casos de emergencia  
24 declarada en una comunidad y para los comercios que dependan directamente de la  
25 actividad que está siendo afectada por la emergencia.

26 Todas las anteriores medidas son facultativas y es necesario que cada municipalidad, de  
27 aprobarlas, cuenten con un plan de **suspensión temporal del cobro por concepto de  
28 patentes** que tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado.

29 Se debe entender que serán beneficiarios de la presente ley los que realicen actividad  
30 económica, misma que será entendida como la que se ejerce con fines de lucro, con  
carácter empresarial, profesional, artístico por cuenta propia o por medios de producción  
y de recursos humanos, de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o  
distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante  
o estacionaria.

Por medio de este proyecto de ley se autoriza a las municipalidades e intendencias del  
país que cumplan con lo establecido en la presente ley, para aprobar una **suspensión  
temporal del cobro por concepto de patentes** a los tributarios municipales y del impuesto de  
patentes o licencias municipales a los licenciarios que vean afectados sus ingresos  
producto de una emergencia nacional o cantonal declarada, este beneficio será de tres  
meses máximo y podrá ser prorrogable por un período igual, previa aprobación por parte  
del Consejo. En el cobro anual que realice la respectiva municipalidad, se rebajará lo  
correspondiente a la **suspensión temporal del cobro por concepto de patentes** que haya  
sido aprobada por el órgano colegiado respectivo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

### AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIARIO EN CASOS DE EMERGENCIA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1- **Ámbito de aplicación.** La aplicación de las disposiciones contenidas  
en la presente ley será de acatamiento facultativo para todas las municipalidades e  
intendencias del país en cuyos distritos se presente una emergencia de alerta amarilla,  
naranja o roja y esta sea declarada por el Poder Ejecutivo, siempre que esta emergencia  
afecte directa o indirectamente la actividad económica de la comunidad.

ARTÍCULO 2- **Objeto.** Por medio de la presente ley se establece una autorización  
municipal para que se otorgue una suspensión temporal del cobro por concepto de  
patentes del cobro de impuestos por conceptos de patentes, en los casos de  
emergencia declarada en una comunidad.

ARTÍCULO 3- **Beneficio.** Por medio de esta autorización, las municipalidades quedan  
autorizadas para establecer una suspensión temporal del cobro por concepto de  
patentes en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas,  
así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las  
licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de  
Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. La suspensión temporal del  
cobro no implica, bajo ninguna circunstancia, el levantamiento del uso de la licencia ni  
autoriza su uso en condiciones contrarias a lo establecido por la normativa vigente.

Este beneficio será de tres meses máximo y podrá ser prorrogable por un período igual,  
previa aprobación por parte del Concejo. En el cobro anual que realice la respectiva  
municipalidad, se rebajará lo correspondiente a la suspensión temporal del cobro por  
concepto de patentes que haya sido aprobada por el órgano colegiado respectivo.

Se entenderá por suspensión temporal del cobro por concepto de patentes una  
suspensión del monto total o parcial que se devengan los patentados del municipio.

ARTÍCULO 4- **Beneficiarios.** Serán beneficiarios de la suspensión temporal del cobro

1 por concepto de patentes, cada licenciatario o contribuyente que realicen actividad  
2 económica, que será entendida como la que se ejerce con fines de lucro, con carácter  
3 empresarial, profesional, artístico por cuenta propia o por medios de producción y de  
4 recursos humanos, de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o  
5 distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante  
6 o estacionaria.

7 Este beneficio se podrá aprobar para las actividades comerciales, productivas o  
8 lucrativas que dependan directamente de la actividad que está siendo afectada por la  
9 emergencia; además de las actividades lucrativas que no causen efectos negativos al  
10 entorno o a terceros, y que se realicen en la residencia o en un espacio no mayor a 30  
11 metros cuadrados, que requieren de licencia municipal, pero no necesitan permiso de  
12 uso de suelo. (Así detallado en el artículo 1° de la Ley N.° 10594, del 5 de noviembre de  
13 2024).

#### 14 CAPÍTULO II 15 REQUISITOS PARA APLICAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL COBRO POR CONCEPTO DE 16 PATENTES

17 ARTÍCULO 5- Plan de suspensión temporal del cobro por concepto de patentes.  
18 Para que se otorgue el beneficio de suspensión temporal del cobro por concepto de  
19 patentes deberá aprobarse previamente un plan de suspensión temporal del cobro por  
20 concepto de patentes según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el  
21 respectivo órgano colegiado.

22 Este acuerdo necesariamente tendrá que sustentarse en un análisis técnico financiero del  
23 presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en  
24 riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.

25 ARTÍCULO 6- Requisitos que deberá presentar el licenciatario. El contribuyente que  
26 se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones  
27 correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en  
28 su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la  
29 figura de arreglo de pago.

30 Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar un documento en el  
que se demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia  
que está afectando su comunidad:

a) Una declaración jurada en la que se indique que la actividad económica que  
desarrolla se ha visto afectada por la emergencia.

b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los dos  
meses previos a la emergencia, en donde se compruebe al menos la disminución de un  
veinte por ciento (20%) en el monto declarado con respecto a los ingresos del mes en el  
que se presentó la emergencia en la localidad.

c) Será el contribuyente quien presente la solicitud ante la autoridad tributaria  
municipal.

#### 31 CAPÍTULO III 32 REFORMAS DE OTRAS LEYES

33 ARTÍCULO 7- Refórmese el artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de  
34 abril de 1998. El texto se leerá de la siguiente manera:

35 Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar  
36 con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un  
37 impuesto, sea vencido o por adelantado. Este impuesto se pagará durante todo el  
38 tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya  
39 poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

40 (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la Ley Reactivación Económica por  
41 medio del Cobro Vencido de Patentes, N.° 10421, del 14 de noviembre de 2023).

42 En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el  
43 Gobierno central, las municipalidades e Intendencias podrán suspender, a petición de los  
44 licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo  
45 hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la  
46 actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el  
47 párrafo anterior.

48 Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciatario por escrito y  
49 señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciatario podrá solicitar la  
50 reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del  
51 impuesto correspondiente. Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado  
52 deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al  
53 día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de  
54 pago.

55 Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por  
56 las administraciones tributarias municipales, los licenciatarios tendrán un plazo máximo de  
57 diez días hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo  
58 dentro de este plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia  
59 otorgada.

60 En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el  
Gobierno central, las municipalidades e Intendencias, podrán exonerar el pago del  
impuesto señalado en el primer párrafo, para los comercios que dependan directamente  
de la actividad que está siendo afectada por la emergencia.

Este beneficio tendrá un plazo de tres meses máximo y podrá ser prorrogado por un  
período igual, previa aprobación por parte del Consejo. En el cobro anual que realice  
la respectiva municipalidad, se rebajará lo correspondiente a la suspensión temporal del  
cobro por concepto de patentes que haya sido aprobada por el órgano colegiado  
respectivo.

1 En caso de actividades lucrativas que, por su naturaleza, no tienen afectación negativa  
2 en su entorno o a terceros, que puedan realizarse en la residencia en un espacio no  
3 mayor a treinta metros cuadrados, podrán ser realizadas en estos lugares y sí requerirán  
4 licencia municipal, mas no de uso de suelo. Los gobiernos locales, en función de su  
5 autonomía, podrán determinar la lista taxativa de las actividades a las que les aplica este  
6 párrafo, de acuerdo con las particularidades de sus territorios, vía reglamento.

7 Rige a partir de su publicación.  
8  
9

10 \_\_\_\_\_  
11 <sup>[1]</sup> Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998. **Artículo 77.** “ La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos,  
12 propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Solo la municipalidad  
13 previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados.”

14 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, en cuanto a este proyecto de ley es  
15 básicamente suspender las licencias municipales por un tiempo.

16 La señora Marianela Ocampo Gutiérrez-Vocal Segunda resalta, compañeros vieron que la  
17 Comisión de Asuntos Municipales ya incluye a las intendencias.

18 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero dice, sinceramente el movimiento más  
19 grande que nosotros hemos hecho es la visibilización, de hecho hice una solicitud a todos los  
20 departamentos del IFAM de que cada vez que se iban a referir a las municipalidades que  
21 dijeran municipalidades e intendencias, ahora con respecto a este proyecto de ley yo no me  
22 atrevería todavía a apoyarlo porque, primero si estamos en estado de emergencia y meten las  
23 licencias de licores siento yo que se estaría motivando a un descontrol en eso, esta bien talvez  
24 algún tipo de disminución pero no tanto.

25 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, yo pienso que la Comisión debería darles  
26 un subsidio, pero no ponernos a cobrar nosotros eso atenta contra las finanzas y las  
27 proyecciones de ingresos de las municipalidades o sea perfectamente con tres meses usted  
28 puede quedarse sin un proyecto.

29 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero manifiesta, otra cosa la afectación por  
30 ejemplo de Tucurrique puede ser un espacio y si la afectación según el decreto indica que toda  
la zona diay entonces se queda sin patentes.

1 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, por ejemplo, aquí lo que nos pasa mucho  
2 con Turrialba que las lluvias ingresan mucho y declaran emergencia en Turrialba y en Jiménez,  
3 pero aquí en Tucurrique gracias a Dios en el tiempo que tengo yo de estar aquí las  
4 emergencias que ha habido es que un árbol se cae o un aterro, pero en Turrialba si han pasado  
5 situaciones es peligroso, yo para ser sincero no estaría de acuerdo con ese proyecto de ley.

6 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero indica, yo diría que lo valorem, que  
7 pidamos una prórroga a la Comisión de Asuntos Municipales, en el caso de la UNGL no lo  
8 hemos visto porque las dos veces que lo intentamos ver mejor decidimos esperarnos porque  
9 hay mucho que valorar sobre este proyecto.

10 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario expresa, en el caso de ANAI hasta el jueves nos  
11 reunimos hay que esperar a ver si lo vemos.

12 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente pregunta ¿Compañeros, entonces solicitamos la  
13 prórroga? ¿Lo hacemos cómo acuerdo?

14 Los señores directivos responden, si señora.

15 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, okey se procede a tomar el acuerdo sobre  
16 solicitar la prórroga con el fin de analizar el proyecto de ley

17

18

#### **ACUERDO 4°**

19 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, informar a la Comisión  
20 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo que la  
21 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica se acoge a la prórroga otorgada  
22 para responder la consulta sobre el Proyecto de Ley expediente N°25.102 “*AUTORIZACIÓN*  
23 *MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIATARIO EN CASOS DE EMERGENCIA*”, cuyo plazo  
24 vence el 02 de octubre de 2025, con el fin de realizar un análisis detallado del citado proyecto.

25 **Se somete a votación y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad de los**  
26 **miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

27 **5. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de**  
28 **Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Yahaira**  
29 **Orozco Calderón-Área VIII de Comisiones Legislativas, el cual se detalla a**  
30 **continuación:**

**Asunto:** Consulta Exp. 25.135  
**De:** Yahaira Orozco Calderon <yahaira.orozco@asamblea.go.cr>  
**Fecha:** 8/9/2025, 19:05  
**Para:** "presidente@fecomudi.go.cr" <presidente@fecomudi.go.cr>

08 de septiembre de 2025  
**AL CPEMUN-0640-2025**

Señora  
Mariana Calvo Brenes  
Presidenta  
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)  
Correo: [presidente@fecomudi.go.cr](mailto:presidente@fecomudi.go.cr)  
Correo: [administrativo@fecomudi.go.cr](mailto:administrativo@fecomudi.go.cr)

**ASUNTO: Consulta Exp. 25.135**

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley N.º 25.135 **"MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 INCISO (F) Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 52 BIS Y UN TRANSITORIO (V) RELACIONADO CON LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ABOGADOS EN PROPIEDAD E INTERINOS QUE ACTUALMENTE EJERCEN EL PUESTO DE ABOGADO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL"**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece **evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles** que vence el **22 de septiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso **automáticamente contará con ocho días hábiles más**, que vencerán el día **02 de octubre de 2025**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico [AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr](mailto:AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr). Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2321, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445, 2243-2194 o bien, al correo electrónico citado.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

**Firmado digitalmente** 

Yahaira Orozco Calderón  
Área VIII Comisiones Legislativas

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13, INCISO F), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 52 BIS, Y UN TRANSITORIO V, RELACIONADO CON LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ABOGADOS EN PROPIEDAD E INTERINOS QUE ACTUALMENTE EJERCEN EL PUESTO DE ABOGADO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Expediente N.º 25.135

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Actualmente, los únicos funcionarios municipales que jerárquicamente dependen del concejo municipal son el auditor y la secretaria del concejo. El asesor legal de la municipalidad asesora tanto al concejo municipal, como al alcalde y al resto de la administración activa. Por esa multiplicidad de funciones, el asesor legal constantemente se enfrenta a un conflicto de intereses entre el alcalde y el concejo municipal.

En efecto, el asesor jurídico del gobierno local es un subalterno del alcalde. Es este quien lo nombra o destituye, quien le asigna trabajo y le imparte órdenes, quien le aprueba vacaciones y, en términos generales, con quien mantiene una relación de subordinación laboral. Esa subordinación, compromete la objetividad del asesor jurídico, en caso de un desacuerdo entre el alcalde y el concejo municipal. Cuando esto ocurre, el asesor jurídico, se ve obligado a calcular las implicaciones laborales que pueden darse en su contra, por emitir un criterio jurídico contrario a los proyectos y acciones del alcalde. El concejo municipal, por su parte, debe decidir asuntos de gran complejidad y responsabilidad, siguiendo un criterio jurídico que pudiera estar hecho a la medida de los planes del alcalde y que pese a las dudas que puedan plantear los señores regidores, es difícil que sea reconsiderado, por conveniencia laboral.

Por ejemplo, un proyecto del alcalde que busque la aprobación del concejo municipal, argumentando que cumple con todos los presupuestos de ley, pero que, al momento de discutirse, surjan dudas sobre su procedencia legal, enfrenta al asesor jurídico a decidir entre su estabilidad laboral y su objetividad profesional. Esta disyuntiva es aún mayor, cuando el nombramiento del asesor jurídico es en condición de interino, pues su inestabilidad laboral es aún mayor.

Las funciones de este abogado asesor del concejo municipal también conviene que sean fijadas por el propio Código Municipal, no por un manual de puestos aprobado por la administración activa, pues ello, nuevamente, comprometería la imparcialidad del criterio jurídico.

Por lo anterior, es que se propone a las señoras y señores diputados modificar el artículo 13, inciso f), del Código Municipal, agregar un artículo 52 bis y un transitorio que incluya la seguridad jurídica a los actuales abogados asesores del concejo municipal nombrados en propiedad o de forma interina para garantizar un mayor blindaje jurídico a los acuerdos municipales.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13, INCISO F), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 52 BIS, Y UN  
TRANSITORIO V, RELACIONADO CON LA SEGURIDAD JURÍDICA  
DE LOS ABOGADOS EN PROPIEDAD E INTERINOS QUE ACTUALMENTE  
EJERCEN EL PUESTO DE ABOGADO ASESOR DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1- Modifíquese el inciso f) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 13- Son atribuciones del concejo:

(...)

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. Igualmente, nombrar y remover al abogado asesor jurídico del concejo municipal, quien estará bajo las órdenes directas del presidente del concejo y de los acuerdos que adopte ese concejo.

ARTÍCULO 2- Agréguese un artículo 52 bis al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 52 bis- Abogado asesor del concejo municipal.

Cada concejo municipal podrá acordar el nombramiento un abogado, para aconsejar y asesorar jurídicamente, con independencia y exclusividad, a los integrantes del concejo, sobre aquellos temas de naturaleza jurídica que deban ser sometidos a votación. Serán funciones y deberes del abogado asesor del concejo municipal:

- a) Emitir criterios jurídicos solicitados por acuerdo del concejo.
- b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Hacer uso de la palabra, para contestar las consultas jurídicas del presidente o algún regidor propietario.
- d) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales designadas por el concejo.
- e) Contestar los recursos de amparo, recursos de revocatoria y extraordinario de revisión.
- f) Dirigir los procesos legales ante los tribunales de justicia cuando estén relacionados directamente con el concejo municipal o cuando se demande algún miembro del concejo municipal en el ejercicio de sus funciones.

g) Elaborar y redactar reglamentos, resorte del concejo municipal para que sean conocidos y aprobados por el concejo municipal.

h) Revisar los convenios aprobados por el concejo municipal entre instituciones y la municipalidad, y emitir recomendaciones previo a la votación.

El concejo municipal designará una comisión especial para elaborar un reglamento para el abogado asesor del concejo municipal, que incluya los procedimientos para su nombramiento o remoción, estableciendo los requisitos, otorgamiento de vacaciones, permisos con o sin goce de salario, prohibiciones establecidas por ley para los abogados de las municipalidades, beneficios salariales, pudiendo variar la clase profesional y actualizarla, para los actuales abogados asesores del concejo en propiedad o interinos debido al cambio de funciones, establecer la forma para la evaluación del desempeño, incluyendo a los demás funcionarios señalados en el inciso f) del artículo 13 de este Código, respetando el debido proceso. Se establece un plazo de seis meses para la elaboración del reglamento y su votación para la aprobación será por mayoría calificada de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un transitorio V al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, relacionado con la seguridad jurídica de los abogados nombrados en propiedad o de forma interina que actualmente ejerce el puesto de abogado asesor del concejo municipal, para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio V- Las municipalidades que actualmente cuenten con abogados asesores del concejo municipal, ya sea en propiedad o en condición interina, pasarán directamente a estar bajo la competencia del concejo municipal. A estos abogados se les reconocerán todos los derechos laborales adquiridos en la actualidad, incluyendo su horario laboral actual, prohibiciones de ley, anualidades y demás beneficios que gozan los abogados de la administración activa.

Rige a partir de su publicación.

La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, con respecto a este proyecto de ley, quisiera consultar si hay Concejos Municipales de Distrito que tienen abogado.

1 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente responde en Paquera si hay abogado, pero  
2 está contratado por servicios profesionales, pero ojo a esto es volver otra vez a como estaba  
3 antes.

4 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, es ponerlo bajo la tutela del Concejo  
5 Municipal como la secretaria, el auditor y el contador.

6 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente manifiesta, pero me parece que no hace  
7 mucho lo modificaron porque la contratación del contador se lo pasaron a la administración.

8 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero comenta, yo creo que ese proyecto de ley  
9 fue votado negativo el miércoles en la UNGL. Por ejemplo, en Cóbano tenemos un abogado  
10 para el Concejo Municipal pero cuando yo lo ocupo lo uso.

11 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario expresa, otra cosa no tiene ningún sentido darle  
12 grado de ley a un manual de puestos.

13 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente resalta, concuerdo con lo que dice el compañero  
14 Héctor el cual tiene razón es como darle grado de ley a un perfil de puesto, no tiene mucha  
15 lógica.

16 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, exacto no tiene lógica porque usted puede  
17 hacer exactamente eso que dice el proyecto con un manual de puestos y no le da el grado de  
18 ley.

19 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, de mi parte estoy de acuerdo en votarlo  
20 negativo porque no tiene mucha lógica, compañeros no sé qué les parece a ustedes.

21 Los señores directivos indican, estamos también de acuerdo en dar un voto negativo.

22 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, okey entonces se procede a tomar el  
23 acuerdo de dar un voto negativo al proyecto de ley N°25.135.

24

25

#### **ACUERDO 5°**

26 Una vez conocido, analizado y discutido el proyecto de ley expediente N°25.135  
27 *“MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 INCISO (F) Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 52 BIS Y UN*  
28 *TRANSITORIO (V) RELACIONADO CON LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ABOGADOS*  
29 *EN PROPIEDAD E INTERINOS QUE ACTUALMENTE EJERCEN EL PUESTO DE ABOGADO*  
30 *ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL”,* este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de

1 los presentes, informar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y  
2 Desarrollo Local Participativo que la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa  
3 Rica brinda un voto negativo sobre dicho proyecto de ley, ya que desde el Consejo Directivo  
4 de esta federación, se considera que el perfil de puesto de un abogado es competencia  
5 abarcada desde un manual de puestos, y no debe tener o no es necesario que ostente rango  
6 de ley, puesto que puede limitar las funciones adecuadas según la realidad de cada Concejo  
7 Municipal, los cuales poseen diferentes realidades administrativas y presupuestarias. Este  
8 tema, lejos de colaborar en el desarrollo comunal, puede limitar la administración autónoma de  
9 cada gobierno local y, en el caso de los intereses por los que vela esta federación. **Se somete**  
10 **a votación y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad de los miembros que**  
11 **integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

12 **6. OFICIO AL-22-09-2025 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, suscrito por el señor**  
13 **Lic. Carlos Vidal Bolaños Alfaro-Asesor Legal, el cual se detalla a continuación:**



San José, 10 de septiembre de 2025  
Oficio AL-22-09-2025

Señor  
Héctor José Agüero Luna  
Secretario  
Consejo Directivo  
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo de parte de la asesoría legal de la UNGL, en respuesta a su oficio  
FECOMUDI SCD 058-2025, he de indicarle lo siguiente:

En cuanto un análisis, alcance y aplicación a los artículos 4, 9 y 10 de la Ley N°8173, Ley  
General de Concejos Municipales de Distrito le comento que los mismos son claros y precisas en  
lo que indican, sin embargo, se debe de tomar en cuenta que los concejos municipales de distrito  
tienen la facultad de ejercer un conjunto de competencias de carácter local en el ámbito de su  
respectivo distrito, lo que les permite una gestión más directa de las necesidades de su zona.  
Asimismo, tienen la capacidad legal de celebrar convenios de cooperación, es decir, "toda clase  
de alianzas de cooperación", tanto con la municipalidad del cantón a la que pertenecen, como con  
otros entes públicos no territoriales (como otras instituciones del Estado). Sin embargo, para  
formalizar convenios de cooperación con otras municipalidades o con otros concejos municipales  
de distrito, los concejos distritales deben obtener la aprobación explícita de la municipalidad del  
cantón al cual pertenecen. Esta normativa define la estructura de coordinación y colaboración entre  
los niveles de gobierno municipal, asegurando que las decisiones de cooperación entre distritos o  
municipalidades cuenten con la supervisión y el aval de la entidad superior (la municipalidad del  
cantón).



Ahora bien, la normativa consultada otorga autonomía funcional al concejo municipal de distrito (ejercicio de competencias locales, ingresos, gestión indirecta de presupuestos). Pero esta autonomía no es absoluta: debe funcionar dentro de la estructura presupuestaria y normativa del cantón, respetando mecanismos de coordinación y límite económico. Esta configuración refleja una voluntad legal de descentralizar funciones administrativas, facilitando respuestas más ágiles en territorios distantes o de difícil acceso. Al mismo tiempo, se mantiene una estructura de control y coherencia institucional, evitando fragmentación del régimen municipal

Ahora bien, si desean realizar un convenio con gusto una vez realizado, desde esta asesoría legal podría analizarlo y dar las observaciones respectivas al mismo

Saludos Cordiales,

Sin otro particular, suscribe.

CARLOS VIDAL  
BOLAÑOS  
ALFARO (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
CARLOS VIDAL BOLAÑOS  
ALFARO (FIRMA)  
Fecha: 2025.09.10 10:09:58  
-06'00'

Lic. Carlos Vidal Bolaños Alfaro  
Asesor Legal  
Unión Nacional de Gobiernos Locales

Central Telefónica: 2290-3806

info@ungl.or.cr / www.ungl.or.cr

## Se toma nota

7. CARTA-MIDEPLAN-AINV-0158-2025 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, suscrito por el señor Francisco Tula Martínez-Gerente Área de Inversiones, el cual se detalla a continuación:



17 de setiembre de 2025  
CARTA-MIDEPLAN-AINV-0158-2025

Señora  
Mariana Calvo Brenes  
Presidenta  
Federación de Concejos Municipales de Distrito (FECOMUDI)

Estimada señora:

Esperando se encuentre bien y agradeciéndole de nuevo el espacio brindado el 8 de agosto 2025 en las oficinas de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde se conversó sobre la Ley 10441 del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Dicha Ley incluye a las municipalidades y sus empresas, federaciones y confederaciones de municipalidades, y los concejos municipales de distrito en su ámbito de aplicación, siendo de suma importancia el Artículo 4 que estipula que la ley les aplica en relación con el cumplimiento de los principios generales, las tres fases del ciclo de vida del proyecto, las buenas prácticas reconocidas internacionalmente en temas de inversión pública, y la provisión de información requerida por Mideplan para sus estudios, registros y seguimiento en el Banco de Proyectos de Inversión Pública.

Lo anterior no implica sujeción a la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), sin embargo, con la finalidad de colaborar con los Gobiernos Locales en este proceso de implementación de dicha ley, se comunica que Mideplan junto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), impartirán un curso básico o nivel inicial denominado: "Introducción a la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública".

El programa de capacitación de este curso se estructuró considerando la guía metodológica general de Mideplan a nivel de perfil y entre los aspectos que se analizarán están:

- Aplicación del marco lógico (identificación del problema, árbol de problemas, árbol de objetivos, acciones y alternativas de solución).
- Análisis de mercado.
- Análisis de riesgo.
- Evaluación financiera.
- Evaluación económico-social.

Este curso tiene como fecha de inicio el 7 de octubre y su conclusión está programada para el 23 de octubre de 2025, las sesiones serán virtuales los días martes y jueves de cada semana en horario de 8:00 am a 12:00 md.

La Federación de Concejos Municipales de Distrito (FECOMUDI) tiene asignados 16 espacios para participar en dicha capacitación, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Área de Inversiones Públicas- ☎ 2202-8400 - E-mail: inversionespublicas@mideplan.go.cr



17 de setiembre de 2025  
CARTA-MIDEPLAN-AINV-0158-2025  
Página 2

Entidad	Campos
FECOMUDI	2
Concejo Distrital de Cervantes	2
Concejo Distrital de Tucumque	2
Concejo Distrital de Colorado	2
Concejo Distrital de Peñas Blancas	2
Concejo Distrital de Cobano	2
Concejo Distrital de Lepanto	2
Concejo Distrital de Paquera	2
Total	16

Si por alguna razón cualquiera de las entidades no utilizará los campos asignados, se deja a criterio de la Federación su distribución. Por lo que se solicita, de la manera más atenta, realizar las coordinaciones necesarias y comunicar al personal designado al correo electrónico gabriel.vargas@mideplan.go.cr, antes del 26 de setiembre del año en curso. Se requiere que se facilite en un solo listado en Excel, la siguiente información:

- Institución.
- Nombre.
- Correo electrónico.
- Dependencia, Área, Unidad, Departamento o Dirección donde labora.
- Profesión.
- Cargo.

Se indica que el curso es de participación y que para recibir el certificado se requiere un 90% de asistencia a las clases sincrónicas, es decir, solo se puede faltar a 2,4 horas de las 24 horas de clase.

Se reitera la necesidad de designar personas que formulen y evalúen proyectos o tengan la responsabilidad de coordinar la implementación de la ley o de generar los instrumentos metodológicos necesarios a nivel institucional.

Atentamente,

FRANCISCO ENRIQUE TULA MARTINEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANCISCO ENRIQUE TULA MARTINEZ (FIRMA)  
Fecha: 2025.09.17 15:41:53 -06'00'

Francisco Tula Martínez  
Gerente  
ÁREA DE INVERSIONES

GVR/JS/JAUR  
C. Archivo

Área de Inversiones Públicas- ☎ 2202-8400 - E-mail: inversionespublicas@mideplan.go.cr  
Dirección: De Automercado Los Yoses, 75 este y 200 norte, Edificio Adriático.  
San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica

1 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, con respecto a esta correspondencia  
 2 como vieron es en relación a una invitación que nos está haciendo MIDEPLAN sobre un curso  
 3 que van a estar impartiendo junto con el BID sobre la implementación de la Ley N°10441  
 4 “Sistema Nacional de Inversión Pública”, esta invitación nace a raíz de la visita que ellos nos  
 5 hicieron en la sesión celebrada en la UNGL en la cual se les solicitó que nos tomaran en cuenta  
 6 si impartían alguna capacitación, compañeros es importante la participación porque al final de  
 7 cuentas para hacer los proyectos de cooperación con el gobierno central, creo que vale la pena  
 8 hacer el esfuerquito, son dos espacios por concejo municipal de distrito y para FECOMUDI.

**ARTÍCULO VII.**

**Asuntos de trámite Urgentes**

**No hubo.**

**ARTÍCULO VIII.**

**Informe de la señora Presidente**

**1. La señora Presidente da su informe menciona que es breve:**

- a) No hay informe de la señora Presidente del Consejo Directivo.
- b) La señora Mariana Calvo Brenes Presidente presenta el Informe de Ejecución correspondiente al mes de agosto del ejercicio económico 2025, para que sea conocido, analizado y discutido por el Consejo Directivo. A continuación, se detalla:



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
 INGRESOS MENSUALES 2025  
 MES DE AGOSTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					Ejecución			DISPONIBLE	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Saldo Anterior	Periodo Agosto	Total		%
4.1	INGRESOS CORRIENTES	11 018 313,47	0,00	0,00	15 172 315,40	26 190 628,87	5 770 655,96	1 692 160,91	7 462 816,87	18 727 812,00	28,49
4.1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11 018 313,47	0,00	0,00	15 172 315,40	26 190 628,87	5 770 655,96	1 692 160,91	7 462 816,87	18 727 812,00	28,49
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	11 018 313,47	0,00	0,00	15 172 315,40	26 190 628,87	5 770 655,96	1 692 160,91	7 462 816,87	18 727 812,00	28,49
4.1.4.1	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	11 018 313,47	0,00	0,00	4 584 323,29	15 602 636,76	5 770 655,96	1 692 160,91	7 462 816,87	8 139 819,89	47,83
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	1 180 437,61	0,00	0,00	0,00	1 180 437,61	295 109,40	0,00	295 109,40	885 328,21	25,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	4 002 660,55	0,00	0,00	2 765 983,07	6 768 643,62	1 692 160,91	1 692 160,91	3 384 321,82	3 384 321,80	50,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	1 734 316,75	0,00	0,00	0,00	1 734 316,75	881 982,53	0,00	881 982,53	852 334,22	50,85
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	1 219 672,19	0,00	0,00	0,00	1 219 672,19	565 306,82	0,00	565 306,82	654 365,37	46,35
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	1 381 226,37	0,00	0,00	1 100 000,00	2 481 226,37	1 226 926,19	0,00	1 226 926,19	1 254 300,18	49,45
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	1 500 000,00	0,00	0,00	375 064,83	1 875 064,83	937 532,41	0,00	937 532,41	937 532,42	50,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique	0,00	0,00	0,00	343 275,39	343 275,39	171 637,70	0,00	171 637,70	171 637,69	50,00
4.3	FINANCIAMIENTO	0,00	0,00	0,00	10 587 992,11	10 587 992,11	0,00	0,00	0,00	10 587 992,11	0,00
4.3.3	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00	10 587 992,11	10 587 992,11	0,00	0,00	0,00	10 587 992,11	0,00
4.3.3.1	Superávit libre	0,00	0,00	0,00	10 587 992,11	10 587 992,11	0,00	0,00	0,00	10 587 992,11	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>11 018 313,47</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11 018 313,47</b>	<b>5 770 655,96</b>	<b>1 692 160,91</b>	<b>7 462 816,87</b>	<b>3 555 496,60</b>	<b>67,73</b>



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
EGRESOS MENSUALES 2025

MES DE AGOSTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					Ejecución			DISPONIBLE	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Saldo Anterior	Periodo Agosto	Total		%
5.01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	11 018 313,47	0,00	0,00	15 172 315,40	26 190 628,87	3 241 456,63	889 214,42	4 130 671,05	22 059 957,82	15,77
5.01.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL	11 018 313,47	0,00	0,00	15 172 315,40	26 190 628,87	3 241 456,63	889 214,42	4 130 671,05	22 059 957,82	15,77
5.01.01.0	REMUNERACIONES	6 025 955,60	0,00	0,00	4 241 047,90	10 267 003,50	2 903 431,74	793 264,88	3 001 278,62	6 570 306,88	36,01
5.01.01.0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	4 519 797,60	0,00	0,00	3 085 202,40	7 605 000,00	2 367 528,74	633 749,88	3 001 278,62	4 603 721,38	39,46
5.01.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4 519 797,60	0,00	0,00	3 085 202,40	7 605 000,00	2 367 528,74	633 749,88	3 001 278,62	4 603 721,38	39,46
5.01.01.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	376 650,00	0,00	0,00	257 100,00	633 750,00	0,00	0,00	0,00	633 750,00	0,00
5.01.01.0.03.03	Décimotercer mes	376 650,00	0,00	0,00	257 100,00	633 750,00	0,00	0,00	0,00	633 750,00	0,00
5.01.01.0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	726 050,00	0,00	0,00	547 787,50	1 273 837,50	344 022,00	102 985,00	447 007,00	826 830,50	35,09
5.01.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	387 053,00	0,00	0,00	316 409,50	703 462,50	192 059,00	58 622,00	250 681,00	452 781,50	35,64
5.01.01.0.04.02	Contribución Patronal Instituto Mixto de Ayuda Social	22 600,00	0,00	0,00	15 425,00	38 025,00	10 756,00	3 169,00	13 925,00	24 100,00	36,62
5.01.01.0.04.03	Contribución Patronal Instituto Nacional de Aprendizaje	67 807,00	0,00	0,00	46 268,00	114 075,00	23 396,00	6 338,00	29 734,00	84 341,00	26,07
5.01.01.0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	225 990,00	0,00	0,00	154 260,00	380 250,00	107 056,00	31 688,00	138 744,00	241 506,00	36,49
5.01.01.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22 600,00	0,00	0,00	15 425,00	38 025,00	10 755,00	3 168,00	13 923,00	24 102,00	36,62
5.01.01.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	403 458,00	0,00	0,00	350 958,00	754 416,00	191 881,00	56 530,00	248 411,00	506 005,00	32,93
5.01.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	242 328,00	0,00	0,00	169 863,00	412 191,00	116 591,00	34 349,00	150 940,00	261 251,00	36,62
5.01.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	88 513,00	0,00	0,00	139 637,00	228 150,00	43 023,00	12 675,00	55 698,00	172 452,00	24,41
5.01.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	72 617,00	0,00	0,00	41 458,00	114 075,00	32 267,00	9 506,00	41 773,00	72 302,00	36,62
5.01.01.1	SERVICIOS	4 752 959,13	0,00	0,00	343 275,39	5 096 234,52	321 155,51	95 949,54	417 105,05	4 679 129,47	8,18
5.01.01.1.02	SERVICIOS BÁSICOS	240 000,00	0,00	0,00	0,00	240 000,00	127 241,45	18 177,35	145 418,80	94 581,20	60,59
5.01.01.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	240 000,00	0,00	0,00	0,00	240 000,00	127 241,45	18 177,35	145 418,80	94 581,20	60,59
5.01.01.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1 243 093,11	0,00	0,00	0,00	1 243 093,11	100 689,06	0,00	100 689,06	1 142 404,05	8,10
5.01.01.1.03.01	Información	803 889,37	0,00	0,00	0,00	803 889,37	68 478,00	0,00	68 478,00	735 411,37	8,52
5.01.01.1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	139 203,74	0,00	0,00	0,00	139 203,74	0,00	0,00	0,00	139 203,74	0,00
5.01.01.1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	10 500,00	0,00	10 500,00	89 500,00	10,50
5.01.01.1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	21 711,06	0,00	21 711,06	178 288,94	10,86
5.01.01.1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	0,00
5.01.01.1.04.02	Servicios jurídicos	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	0,00
5.01.01.1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	700 000,00	0,00	0,00	343 275,39	1 043 275,39	93 225,00	34 477,19	127 699,19	915 576,20	12,24
5.01.01.1.05.01	Transporte dentro del país	350 000,00	0,00	0,00	170 000,00	520 000,00	16 825,00	23 274,19	40 099,19	479 900,81	7,71
5.01.01.1.05.02	Viajes dentro del país	350 000,00	0,00	0,00	173 275,39	523 275,39	76 400,00	11 200,00	87 600,00	435 675,39	16,74
5.01.01.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	57 866,02	0,00	0,00	0,00	57 866,02	0,00	43 298,00	43 298,00	14 568,02	74,82
5.01.01.1.06.01	Seguros	57 866,02	0,00	0,00	0,00	57 866,02	0,00	43 298,00	43 298,00	14 568,02	74,82
5.01.01.1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	512 000,00	0,00	0,00	0,00	512 000,00	0,00	0,00	0,00	512 000,00	0,00
5.01.01.1.07.01	Actividades de capacitación	512 000,00	0,00	0,00	0,00	512 000,00	0,00	0,00	0,00	512 000,00	0,00
5.01.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00
5.01.01.2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00
5.01.01.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00
5.01.01.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00
5.01.01.5.00	BIENES DURADEROS	0,00	0,00	0,00	9 974 992,11	9 974 992,11	0,00	0,00	0,00	9 974 992,11	0,00
5.01.01.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	9 974 992,11	9 974 992,11	0,00	0,00	0,00	9 974 992,11	0,00
5.01.01.5.01.03	Equipo de comunicación	0,00	0,00	0,00	5 023 806,45	5 023 806,45	0,00	0,00	0,00	5 023 806,45	0,00
5.01.01.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	0,00	0,00	3 139 976,87	3 139 976,87	0,00	0,00	0,00	3 139 976,87	0,00
5.01.01.5.01.05	Equipo de cómputo	0,00	0,00	0,00	1 781 208,79	1 781 208,79	0,00	0,00	0,00	1 781 208,79	0,00
5.01.01.5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	0,00	0,00	0,00	30 000,00	30 000,00	0,00	0,00	0,00	30 000,00	0,00
5.01.01.6.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	16 869,38	0,00	16 869,38	22 529,36	42,82
5.01.01.6.01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	16 869,38	0,00	16 869,38	22 529,36	42,82
5.01.01.6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	16 869,38	0,00	16 869,38	22 529,36	42,82
5.01.01.6.01.04	Unión Nacional de Gobiernos Locales	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	16 869,38	0,00	16 869,38	22 529,36	42,82
5.01.01.9.00.00	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	613 000,00	613 000,00	0,00	0,00	0,00	613 000,00	0,00
5.01.01.9.02.00	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	0,00	613 000,00	613 000,00	0,00	0,00	0,00	613 000,00	0,00
5.01.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	0,00	0,00	0,00	613 000,00	613 000,00	0,00	0,00	0,00	613 000,00	0,00



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
 INFORME DE EJECUCIÓN MES AGOSTO 2025  
 CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Monto	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Monto
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>889 214,42</b>				<b>889 214,42</b>
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>889 214,42</b>				<b>889 214,42</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>889 214,42</b>				<b>889 214,42</b>
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>793 264,88</b>	<b>1.1.1</b>	<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>793 264,88</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	633 749,88	1.1.1.1	0.01	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	633 749,88
		1.1.1.1	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	633 749,88
		1.1.1.1	0.03	<u>INCENTIVOS SALARIALES</u>	0,00
		1.1.1.1	0.03.03	Decimotercer mes	0,00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	159 515,00	1.1.1.2	0.04	<u>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	102 985,00
		1.1.1.2	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	58 622,00
		1.1.1.2	0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	3 169,00
		1.1.1.2	0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	6 338,00
		1.1.1.2	0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	31 688,00
		1.1.1.2	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	3 168,00
		1.1.1.2	0.05	<u>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</u>	56 530,00
		1.1.1.2	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	34 349,00
		1.1.1.2	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	12 675,00
		1.1.1.2	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	9 506,00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	95 949,54	1.1.2	1	<u>SERVICIOS</u>	95 949,54
		1.1.2	1.02	<u>SERVICIOS BÁSICOS</u>	18 177,35
		1.1.2	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	18 177,35
		1.1.2	1.03	<u>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</u>	0,00
		1.1.2	1.03.01	Información	0,00
		1.1.2	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	0,00
		1.1.2	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	0,00
		1.1.2	1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00
		1.1.2	1.04	<u>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</u>	0,00
		1.1.2	1.04.02	Servicios jurídicos	0,00
		1.1.2	1.05	<u>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</u>	34 474,19
		1.1.2	1.05.01	Transporte dentro del país	23 274,19
		1.1.2	1.05.02	Viaáticos dentro del país	11 200,00
		1.1.2	1.06	<u>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</u>	43 298,00
		1.1.2	1.06.01	Seguros	43 298,00
		1.1.2	1.07	<u>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</u>	0,00
		1.1.2	1.07.01	Actividades de capacitación	0,00
		1.1.2	2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	0,00
		1.1.2	2.99	<u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>	0,00
		1.1.2	2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	0,00
		1.1.2	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	0,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>0,00</b>
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0,00	2.2.1	5.01	<u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u>	0,00
2.2.1 Maquinaria y equipo	0,00	2.2.1	5.01.03	Equipo de comunicación	0,00
		2.2.1	5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	0,00
		2.2.1	5.01.05	Equipo y programas de cómputo	0,00
		2.2.1	5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	0,00
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>1.3</b>	<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	0,00	1.3.1	6.01	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</u>	0,00
		1.3.1	6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales (UNGL)	0,00
<b>4 SUMAS SIN ASIGNACION</b>	<b>0,00</b>		<b>9</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>0,00</b>
SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0,00		9.02	<u>SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA</u>	0,00
Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	0,00	4	9.02.01	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	0,00

La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, con respecto al informe de ejecución del mes de agosto hay un ingreso por parte del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano el cual corresponde al segundo aporte correspondiente al año 2025. Al respecto pregunta a los señores directivos presentes ¿Qué si alguno tiene algún comentario al respecto?

Los señores directivos presentes responden, no señora.

1 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, perfecto procedemos a tomar los acuerdos  
2 respectivos.

3 **ACUERDO 1ºinciso b)**

4 Una vez presentado, conocido, analizado y discutido el Informe de Ejecución del mes de  
5 agosto, ejercicio económico 2025, presentado por la señora Presidente Mariana Calvo Brenes,  
6 este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarlo en la forma  
7 presentada y remitirlo a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría  
8 General de la República, para los efectos pertinentes. **Se somete a votación y aprobado por  
9 seis votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este Órgano.  
10 ACUERDO FIRME.**

11 **ACUERDO 2ºinciso b)**

12 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dispensar el trámite de  
13 Comisión de Hacienda para el Informe de Ejecución del mes de agosto, ejercicio económico  
14 2025. **Se somete a votación y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad de los  
15 miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

16 **2. La señorita Valeria Zamora-Asistente Administrativa de la Federación, da lectura al  
17 informe de labores:**

18 **a) INFORME**

19 **Área Administrativa Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

20 **Señores(as)**

21 **Consejo Directivo**

22 **Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

23 Estimados(as) señores(as):

24 Es muy grato para mí presentar a sus estimables personas el informe de actividades y labores  
25 llevadas a cabo en el mes de agosto.

26 ✓ Detalle del estado de Cuenta Corriente (BNCR), con fecha del 31/07/2025 al 29/08/2025 contando  
27 con un total de ₡26.285.279,62.

28 ✓ El día 13 de agosto del 2025, se presentó en el Sistema de Consolidación de Cifras (SICCNET) del  
29 Ministerio de Hacienda, el Flujo de Caja y Conciliación Bancaria de la Federación correspondiente  
30 al mes de julio.

- 1 ✓ El día 14 de agosto del 2025, reenvié correo electrónico a las intendencias de los concejos  
2 municipales de distrito que me ingresó por parte de la Comisión Permanente Especial de Asuntos  
3 Municipales y Desarrollo Local con consulta sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.780  
4 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE  
5 FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL IFAM, LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO DE 1971 Y SUS  
6 REFORMAS”.
- 7 ✓ El día 14 de agosto del 2025, reenvié correo electrónico a las intendencias de los concejos  
8 municipales de distrito que me ingresó por parte de la Comisión Permanente Especial de Asuntos  
9 Municipales y Desarrollo Local con consulta sobre el proyecto de ley Expediente N.º “LEY PARA  
10 REGULAR LA DOBLE FUNCIÓN DEL SÍNDICO EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE  
11 DISTRITO”.
- 12 ✓ El día 14 de agosto del 2025, se envió vía correo electrónico OFICIO.FECOMUDI SCD 059-2025 al  
13 Consejo Directivo de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, con  
14 transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Federación en sesión ordinaria  
15 N°16-2025 celebrada el 08 de agosto de 2025, artículo IX, acuerdo 1º inciso III.
- 16 ✓ El día 18 de agosto del 2025, asistí a una reunión en el Instituto de Formación y Capacitación  
17 Municipal y Desarrollo Local de la UNED, en la cual también hubo participación por parte de:  
18 FEDOMA, FEMETROM, FEMUGUA, FEDEMUCARTAGO Y ANAI, donde se abordaron varios  
19 temas como:
- 20 1.El señor Gilberto Monge-Director Ejecutivo de FEMETROM nos comentó el proyecto de ley 24.251  
21 LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA  
22 GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, además nos informó que él junto a la  
23 UNGL estuvieron trabajando sobre un texto sustitutivo sobre dicho proyecto de ley para fortalecer a  
24 los gobiernos locales sobre el tema de los residuos sólidos.
- 25 2. Se mencionó y acordó de seguir apoyando el proyecto de los planes reguladores.
- 26 3. Retomar el proyecto de ley de mancomunidades.
- 27 4.Solicitó apoyo para los proyectos de ley 24.780 inclusión de los CMD en la ley del IFAM. 24.707  
28 referente a las modificaciones presupuestarias de los CMD y 24.917 referente a la regulación de la  
29 doble función del síndico en los CMD.

- 1 ✓ El día 22 de agosto del 2025, sostuve una reunión con la señora Shirley Sandí-representante de la  
2 Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) con el fin de coordinar y distribuir la gestión  
3 del envío de las invitaciones dirigidas al público meta que participará en el foro “*Concejos*  
4 *Municipales de Distrito: por una gobernanza local en condiciones de equidad*”.
- 5 ✓ El día 28 de agosto del 2025, se mandó vía correo electrónico tanto a los 57 diputados y diputadas  
6 de la Asamblea Legislativa como a los y las intendentes, concejos municipales de los concejos  
7 municipales de distrito invitación al Foro “Concejos Municipales de Distrito: por una gobernanza local  
8 en condiciones de equidad” el cual se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2025 en la Asamblea  
9 Legislativa.
- 10 ✓ He estado dando seguimiento en la Asamblea Legislativa a los proyectos de ley:
- 11 • Exp. N°22.643 “*CREACIÓN DEL CANTÓN COLORADO, CANTÓN DUODÉCIMO DE LA*  
12 *PROVINCIA DE GUANACASTE*”, el día 19 de agosto de 2025 ingresó a archivo del expediente.
  - 13 • Exp. N°23.055 “*CREACIÓN DEL CANTÓN PAQUERA, CANTÓN XIV DE LA PROVINCIA DE*  
14 *PUNTARENAS*”, el día 22 de febrero del 2024 ingresó en el Orden del Día de Plenario,  
15 actualmente se encuentra ahí.
  - 16 • Exp. N°23.109 “*CREACIÓN DEL CANTÓN DE CÓBANO*”, el día 22 de febrero del 2024 ingresó  
17 en el Orden del Día de Plenario, el día 13 de febrero del 2025 ingresó en el Orden del día  
18 (Plenario) y cuenta con un texto actualizado al 18 de marzo del 2025.
  - 19 • Exp. N°22.612 “*REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°4716 DEL 9 DE*  
20 *FEBRERO DE 1971 LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA*  
21 *MUNICIPAL Y SUS REFORMAS*”, el día 06 de agosto de 2025 ingresó a archivo del expediente.
  - 22 • Exp. N°23.403 “*CREACIÓN DEL CANTÓN DE JICARAL, CANTÓN XVI DE LA PROVINCIA DE*  
23 *PUNTARENAS*”, el día 14 de febrero del 2024 ingresó en el Orden del Día de Plenario,  
24 actualmente se encuentra ahí.
  - 25 • Exp. N°23.406 “*CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS*  
26 *BLANCAS*”, el día 02 septiembre de 2025 se votó en la Comisión Especial de la Provincia de  
27 Alajuela y se encuentra en la tramitación del dictamen.
  - 28 • Exp. N°23.416 “*CREACIÓN DEL CANTÓN DE TUCURRIQUE, CANTÓN IX DE LA PROVINCIA*  
29 *DE CARTAGO*”, este proyecto ingresó el día 13 de agosto del 2024 en el Orden del día del  
30 plenario”, actualmente se encuentra ahí.

- 1 • Exp. N°24.062 “CREACIÓN DEL CANTÓN DE CERVANTES, CANTÓN IX DE LA PROVINCIA  
2 DE CARTAGO”, el día 25 de agosto del 2025 ingresó a archivo del expediente.
- 3 • Exp. N°24.288 “LEY PARA INCORPORAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO  
4 EN LOS PARÁMETROS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA  
5 RED VIAL CANTONAL. (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA A LA DISTRIBUCIÓN  
6 DE RECURSOS DE LA LEY 8114 A FAVOR DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE  
7 DISTRITO), el día 24 de abril del 2025 ingresó a RECEPCIÓN INFORME MOCIONES 137  
8 (PLENARIO), además cuenta con un texto actualizado al 24 de abril del 2025.
- 9 • Exp. N°24.707 “LEY PARA LA EFICIENCIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES  
10 PRESUPUESTARIAS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO”, el día 13 de febrero  
11 del 2025 ingresó en el Orden del día y debate de la Comisión Permanente Especial de Asuntos  
12 Municipales y Desarrollo Local Participativo.
- 13 • Exp. N°24.780 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL  
14 INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL IFAM, LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO  
15 DE 1971 Y SUS REFORMAS”, cuenta con dictamen afirmativo mayoría y el día 09 de setiembre  
16 de 2025 ingresa en el Orden del día de Plenario.
- 17 • Exp. N°24.917 “LEY PARA REGULAR LA DOBLE FUNCIÓN DEL SÍNDICO EN LOS CONCEJOS  
18 MUNICIPALES DE DISTRITO “, el día 04 de agosto de 2025 ingreso en el Orden del día y debate  
19 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

20 Esperando dejarlos bien informados, de las actividades realizadas, sin otro particular, me  
21 despido, pidiendo a Dios bendiciones para su trabajo y familia, se suscribe su segura servidora.

22 Valeria Zamora Moya

23 Asistente Administrativa

24 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

25 **ARTÍCULO IX.**

26 **Asuntos Varios**

27 **Los presentes retoman los siguientes puntos:**

28 **I.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, hay un primer punto por discutir, este es  
29 comentar sobre el Foro de Concejos Municipales de Distrito que se realizará de manera conjunta

1 entre FECOMUDI-ANAI, el cual le cedo la palabra a la señorita Valeria para que nos comente un poco  
2 sobre el avance y si todo ya está listo.

3 La señorita Valeria Zamora Moya-Asistente Administrativa, toma la palabra con respecto al  
4 foro efectivamente ya todo está coordinado y listo para el 22 de setiembre, a las 9:00 a.m., se les  
5 recuerda que todos debemos estar ingresando puntualmente a la Asamblea Legislativa, y desde ya  
6 ponemos este foro en manos de Dios para que todo nos salga de la mejor manera. En cuanto a la mesa  
7 redonda y el acto protocolario donde va a ver participación por parte de todos los y las intendentes  
8 municipales ya también quedó coordinado, se van abordar temas claves como: desarrollo territorial,  
9 presupuesto, retos o aciertos a nivel administrativo, coordinación interinstitucional, proyectos de ley de  
10 cantonatos y otros proyectos de ley que buscan el fortalecimiento de los concejos municipales de  
11 distrito, además habrá un stand informativo, donde se le entregara a los participantes un brochure por  
12 parte de FECOMUDI, de ANAI y de la UNED con información relevante sobre cada una de estas  
13 entidades.

14 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, perfecto muchas gracias Valeria por la  
15 información.

16 La señorita Valeria Zamora Moya-Asistente Administrativa responde, con todo gusto.

17 **II.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, hay un segundo tema por comentar,  
18 este es sobre el proceso de compra de bienes duraderos que estará realizando FECOMUDI  
19 mediante SICOP, informarles que el monto presupuestado en el presupuesto extraordinario  
20 No.01-2025 destinado para la compra de diversos bienes duraderos fue aprobado en su  
21 totalidad; ya se le solicitó a todos los concejos municipales de distrito la actualización del  
22 estudio de mercado y decisión inicial, información que es fundamental para nosotros poder  
23 trabajar sobre la elaboración del cartel y la decisión inicial; la intención es iniciar el proceso de  
24 contratación en el mes de octubre, pero esto depende de la prontitud en que los concejos  
25 municipales de distrito nos remitan la documentación solicitada. Otra cosa importante es  
26 preguntarle al compañero Héctor si él nos puede prestar a sus funcionarios encargados de  
27 hacer procesos de contratación en SICOP quienes nos ayudaron el año pasado.

28 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario, responde claro que sí.

29 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, perfecto muchas gracias compañero.

1 **III.**La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, hay un tercer punto el cual es el  
2 seguimiento de los acuerdos, informarles que todos fueron ejecutados.

3  
4 **ARTÍCULO X.**

5 **Mociones de los miembros del Consejo Directivo**

6 **No hubo.**

7  
8 **ARTÍCULO XI.**

9 **Acuerdos**

10 **No hubo.**

11  
12 **ARTÍCULO XII.**

13 **Cierre de Sesión**

14 Siendo los únicos puntos por la señora Presidente Mariana Calvo Brenes, cierra la sesión al  
15 ser las catorce horas con treinta y tres minutos.

16  
17  
18  
19 \_\_\_\_\_  
20 **Mariana Calvo Brenes**  
21 **PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_

**Héctor José Agüero Luna**  
**SECRETARIO**